

**RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 1/2)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**VISTO:** El Memorándum DM N° 07/2025 de fecha 17/09/2025, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de MECIP de la Gobernación del Departamento Central, señora María Isabel Quintana; y,-

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el documento referido, manifiesta cuanto sigue: *“... remitir adjunto, en formato impreso y digital, la propuesta en borrador de la siguiente resolución: 1. Resolución GDC N° ...POR LA CUAL SE APRUEBA EL «CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV» DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. Cabe señalar que el documento anexo ha sido elaborado y ajustado conforme a las sugerencias y aportes recibidos a través del Comité de Ética de nuestra institución, así como revisado por las distintas unidades encargadas de su aplicación y seguimiento. Este proceso colaborativo garantiza que el Código de Ética refleje no solo los estándares legales, sino también las mejores prácticas y la visión ética que queremos promover dentro de nuestra institución. La aprobación de esta nueva versión del Código de Ética representa un avance significativo en la implementación y actualización de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP 2015 en la Gobernación del Departamento Central, un paso más en la construcción de un entorno de trabajo transparente, íntegro y responsable...”*.-

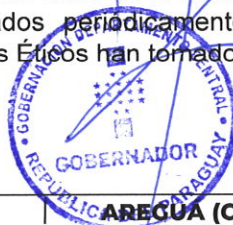
Que, que resulta necesario aprobar el “Código de Ética - Versión IV”, teniendo en cuenta que la implementación efectiva del mismo, no sólo contribuirá al fortalecimiento de los procesos internos, sino que también generará un impacto positivo en la relación de la institución con la ciudadanía, promoviendo la confianza pública.-

Que, la Resolución CGR N° 377/16 emitida por la Contraloría General de la República establece en su Art. 1°: “Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas de Paraguay - MECIP 2015.”.-

Que, que se encuentra vigente la Resolución GDC N° 291/2024 de fecha 08 de abril de 2024 mediante la cual se modificó la Resolución GDC N° 171/2023 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM - MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES”.-

Que, la Gobernación del Departamento Central había emitido la Resolución GDC N° 1479/2024 del 30/12/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015”.-

Que, la Gobernación del Departamento Central se rige por principios, valores y comportamientos éticos, en cumplimiento de la Constitución Nacional, las leyes y sus reglamentos, en observancia de la finalidad social del Estado. Algunos criterios que se han tenido en cuenta para la propuesta de una nueva versión del Código de Ética Institucional son los siguientes: a) La función constitucional y legal de la institución, la misión, visión, valores y principios compartidos por los funcionarios; b) la cultura institucional relacionada a la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa de la entidad pública; c) la identificación de prácticas éticas de la institución, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación; d) el comportamiento de los funcionarios en su relación con los distintos grupos de interés, tanto internos como externos, y otros factores humanos. La metodología aplicada para el establecimiento del Código de Ética, busca: 1) prever que el documento orientador de las prácticas éticas sea construido de manera participativa y consensuada con los diferentes niveles de la institución; 2) establecer los parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación de la gestión ética; 3) considerar la habilidad de la institución para detectar y generar soluciones a los incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos. El Comité de Ética de la institución se encargará de asegurar que los Acuerdos y Compromisos Éticos sean revisados periódicamente para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados. Los Acuerdos y Compromisos Éticos han tomado la forma de un Código



RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 2/2)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015.** -----

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

de Ética, que ha sido revisado y debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un nuevo acto administrativo. La institución se asegurará de que la nueva versión del Código de Ética se comunique a todos los funcionarios con la intención de que estén conscientes de sus responsabilidades y obligaciones individuales. La institución se asegurará además, de que los Acuerdos y Compromisos Éticos sean la condición básica para la configuración de los demás principios del Ambiente de Control.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*” dispone: “*El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes*”; el Artículo 16° de la citada ley, tiene como objeto: “a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento... b) Administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;... c) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes...”; el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “*Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*”.-

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el “*Código de Ética - Versión IV*” de la Gobernación del Departamento Central, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme al ANEXO que forma parte integral de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que el Comité de Ética de la Gobernación del Departamento Central sea el encargado de impulsar y dar seguimiento a la implementación del “*Código de Ética - Versión IV*” de la Gobernación del Departamento Central.-

**ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones contrarias a las establecidas en esta resolución.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador

Ante mí:



**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaría General

REM/AAA/dva

ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025- (Pág. 1/15)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

# CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN IV

## Gobernación Departamento Central

**AÑO 2025**



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 2/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>MISIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>VISIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
Artículo 1º. Objeto .....	5
Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Obligatoriedad .....	5
Artículo 3º. Compromiso del funcionario de la Gobernación del Departamento Central.....	5
Artículo 4º. Grupos de interés .....	5
Artículo 5º. Definiciones .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>6</b>
<b>PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS</b> .....	<b>6</b>
Artículo 6º. Principios éticos.....	6
Artículo 7º. Carácter enunciativo de las normas de conducta.....	6
Artículo 8º. Valores éticos.....	6
Artículo 9º. Instrumentos para detectar y solucionar incumplimientos éticos.....	8
Artículo 10º. Obligación de denunciar.....	8
Artículo 11º. Conflicto de intereses.....	8
Artículo 12º. Declaración Jurada de Bienes.....	8
Artículo 13º. Actividades político-partidarias incompatibles con la función pública.....	8
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>9</b>
<b>DIRECTRICES ÉTICAS</b> .....	<b>9</b>
Artículo 14º: De las orientaciones .....	9
Artículo 15º. Uso y protección de los bienes del Estado.....	10
Artículo 16º. Uso del tiempo oficial.....	10
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>10</b>
<b>INCENTIVOS</b> .....	<b>10</b>
Artículo 17º. Promoción.....	10
Artículo 18º. Reconocimiento.....	10
Artículo 19º. Estabilidad por denuncia de corrupción.....	11
Artículo 20º. Gratificaciones y bonificaciones.....	11
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>11</b>
<b>DISPOSICIONES ORGÁNICAS</b> .....	<b>11</b>



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 3/15)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

Artículo 21°. Creación de la Comisión de Ética .....	11
Artículo 22°. Competencia de la Comisión de Ética.....	11
Artículo 23°. Designación.....	12
Artículo 24°. Integración.....	12
Artículo 25°. Remoción.....	12
Artículo 26°. Cese automático en el cargo.....	12
Artículo 27°. La Honorabilidad: requisito esencial de designación.....	12
Artículo 28°. Carácter Honorífico de la función.....	13
Artículo 29°. Deber de excusación.....	13
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	
<b>NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA .....</b>	<b>13</b>
Artículo 30°. Legitimación.....	13
Artículo 31°. Radicación y forma de la denuncia.....	13
Artículo 32°. Responsabilidad del denunciante.....	13
Artículo 33°. Rechazo de la denuncia.....	13
Artículo 34°. Trámite sumario de la denuncia.....	14
Artículo 35°. Dictamen inicial de la Comisión de ética. Efectos.....	14
Artículo 36°. Desistimiento de la denuncia.....	14
Artículo 37°. Independencia del proceso de responsabilidad ética.....	14
Artículo 38°. Aplicación supletoria de normas procesales.....	14
Artículo 39°. Procedimientos administrativos.....	14
Artículo 40°. Efectos de la Resolución de la Comisión de ética.....	15
<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>15</b>
<b>GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL.....</b>	<b>15</b>
Artículo 41° Programa integral de formación ética.....	15
<b>CAPÍTULO VIII.....</b>	<b>15</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS .....</b>	<b>15</b>
Artículo 42°. Entrada en vigencia.....	15
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 4/15)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

### **INTRODUCCIÓN**

El “Código de Ética - Versión IV” de la Gobernación del Departamento Central deberá ser traducido en Compromisos Éticos en cada una de las dependencias de la Institución, asumiendo formas concretas de actuación, de acuerdo con las funciones y responsabilidades específicas que se cumplan en cada área donde se desempeñe la función.

La formulación de estos acuerdos y compromisos éticos definirá los parámetros asociados al comportamiento, que orienten la actuación de todos los funcionarios, generando transparencia en la toma de decisiones y propiciando un clima de confianza para el logro de los objetivos de la Gobernación del Departamento Central y de los fines del Estado. Estos aspectos, además de conformar sólidas bases para el funcionamiento del control interno, constituirán elementos muy importantes para generar motivación y sentido de pertenencia para el personal que se desempeña en la institución.

Cabe resaltar el proceso participativo de su construcción, revisión y/o actualización, disposiciones voluntarias que emergen de la conciencia de cada uno con el aporte de aquellos que día a día prestan sus conocimientos para brindar atención a las personas y ayudar al fortalecimiento de una institución de servicios en la búsqueda de la excelencia.

La Gobernación de Central es una institución que presta servicios públicos a la ciudadanía, cuya responsabilidad es de gran importancia en el ámbito del accionar del Estado, para satisfacer las necesidades de los habitantes del Departamento Central; su injerencia en las acciones concernientes busca mejorar la calidad de vida de los mismos.

Este Código, contiene los ideales de aquellos que desarrollan sus tareas en la institución en lo que respecta, a los compromisos personales asumidos, los valores que destacan, la responsabilidad en las acciones y la forma de desenvolverse con los compañeros, la ciudadanía y/u organizaciones que acuden a usufructuar los servicios que provee la Institución.

### **MISIÓN**

“Servimos a la comunidad del Departamento Central con eficiencia, confiabilidad y calidad, atendiendo las necesidades de ciudadanos y organizaciones, promoviendo el bienestar social y la satisfacción de los centralinos.”

### **VISIÓN**

“Ser un gobierno departamental líder en desarrollo sostenible, garantizando bienestar social, inclusivo y económico, en colaboración con los municipios y alineado con el Plan Nacional de Desarrollo.”



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 5/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1º. Objeto**

El presente Código comprende el conjunto de disposiciones que regulan los valores y principios, así como las normas básicas, incompatibilidades, deberes y obligaciones que deben regir y orientar la conducta de los funcionarios de la Gobernación del Departamento Central.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Obligatoriedad**

Las normas de este Código son obligatorias para todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central, sean estos, nombrados, contratados, con traslado temporal a la institución, y pasantes establecidos en la Ley N° 4469/11 de Pasantía Educativa Laboral y la Ley N.º 5636/16 de la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior.

Los valores y las directrices éticas descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todos los funcionarios de la Gobernación del Departamento Central, así como en todos los espacios en que representen a la institución o la misma realice actividades fuera o dentro del país conforme a la función asignada.

**Artículo 3º. Compromiso del funcionario de la Gobernación del Departamento Central**

El ingreso a la función pública al servicio de la Gobernación del Departamento Central, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

**Artículo 4º. Relaciones externas**

Ejercer nuestras funciones orientadas a brindar un servicio público de excelencia, enfocado a la eficiencia, eficacia y transparencia, a la ciudadanía en general, a los funcionarios de la institución, las Municipalidades, los Poderes del Estado, los contratistas y/o proveedores, los Órganos de Control, las Organizaciones sin Fines de Lucro - OSFL, los grupos empresariales y de la producción, las organizaciones intermedias, los organismos internacionales y del medio ambiente, los medios de comunicación.

**Artículo 5º. Definiciones**

A los efectos del presente Código se entiende por:

- a. **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta humana.
- b. **Principios éticos:** normas morales del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre formas correctas como deben relacionarse con los otros y/o con el mundo.
- c. **Valores éticos:** se entiende aquella forma de ser y de actuar de las personas, que consideramos altamente deseables como atributo o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.
- d. **Servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central:** Todos aquellos que presten servicios en la institución designados conforme a la Constitución Nacional, la ley de la Función Pública y demás normativas que rigen la materia.
- e. **Directrices éticas:** Orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y los servidores públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 6/15)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**CAPÍTULO II  
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

**Artículo 6º. Principios éticos**

- a) Los recursos públicos son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población del Departamento Central.
- b) La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia, promoviendo la aplicación del principio de igualdad, equidad y respeto a la dignidad de la persona humana.
- c) Protección de los bienes públicos.
- d) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- e) Responsables de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento Central priorizando a la población más vulnerable.
- f) Las decisiones en la gestión pública son tomadas en forma participativa.
- g) Rendimos cuentas a la ciudadanía, como contralora de nuestra gestión a través de una comunicación efectiva y transparente
- h) Practicamos valores humanos y éticos, en todas nuestras acciones
- i) La información contempla a todas las partes involucradas en la situación, sin ningún tipo de prejuicio, favoritismo o discriminación.
- j) Desempeño con altas capacidades de todos los involucrados en la gestión institucional para lograr la mayor productividad.

**Artículo 7º. Carácter enunciativo de las normas de conducta.**

Los principios, valores, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en este Código contienen una enunciación no limitativa de las normas de conducta aplicables a los servidores públicos que prestan servicios en la Gobernación del Departamento Central. Éstas no los eximen del cumplimiento de otras normas de conducta que se establezcan en leyes, decretos u otros instrumentos normativos.

**Artículo 8º. Valores éticos.**

Los principios que deben guiar la conducta ética de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central son: el compromiso institucional, servicio, respeto, eficiencia, integridad, buen trato, responsabilidad, honestidad y transparencia, trabajo colaborativo, solidaridad, trabajo en equipo.

**a. COMPROMISO INSTITUCIONAL: *Socializar e interiorizarnos con la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y acciones de la institución.***

Asumimos como propios la misión, objetivos, metas y estrategias trazadas en el marco de la Planificación Estratégica de la Gobernación del Departamento Central y nos comprometemos con capacidades, competencias y toda nuestra energía para el logro de nuestros propósitos.

**b. SERVICIO: *Satisfacer con excelencia las necesidades y expectativas de la ciudadanía del Departamento Central.***

Brindamos servicio de excelencia, con calidez y respeto a la dignidad de la persona humana, preferentemente hacia las poblaciones más vulnerables del Departamento Central, con trato igualitario y sin discriminación alguna, ofreciendo las mismas oportunidades a todos los interesados, dentro de los recursos y capital humano disponibles.

**c. RESPETO: *Reconocer y aceptar la diversidad, de las distintas formas de pensar, de sentir y de actuar.***



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 7/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

Consideramos a la persona digna de respeto y buen trato, sea funcionario/a y/o personas involucradas en nuestra gestión institucional, aceptamos las diferencias de opiniones y distintas maneras de ver y concebir el mundo o el contexto que rodea.

- d. EFICIENCIA:** *Utilizar adecuadamente los recursos disponibles para la obtención de resultados o el logro de los objetivos planteados, maximizando el servicio del funcionario en relación a los recursos utilizados.*

Trabajamos para contribuir con los fines institucionales, con capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos, en las labores realizadas en favor de los ciudadanos de los distintos municipios del Departamento Central, asegurando el resultado de las gestiones realizadas.

- e. INTEGRIDAD:** *Tomar decisiones basadas en valores éticos sobre el comportamiento y resolver los problemas relacionados con acciones realizadas por uno mismo, en coherencia con los principios y valores institucionales.*

Desempeñamos nuestras labores con entereza moral, rectitud y honradez, las cuales se reflejan en nuestro comportamiento diario.

- f. RESPONSABILIDAD:** *Reconocer y hacerse cargo de los actos y sus consecuencias.*

Reconocemos que nuestra función principal es servir a la ciudadanía con responsabilidad en el cumplimiento de nuestras obligaciones, con excelencia, utilizando los recursos y capital humano con eficiencia y eficacia, orientando nuestra acción a caminar juntos para lograr una mejor calidad de vida para los centralinos y centralinas.

- g. HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** *Dar cuenta del encargo que la ciudadanía nos ha confiado.*

Realizamos nuestros emprendimientos con entera honestidad y transparencia, comunicando nuestro trabajo, que es una tarea de dedicación y esfuerzo. Somos conscientes de la confianza depositada en la Gobernación del Departamento Central.

- h. SOLIDARIDAD:** *Velar por la satisfacción de las necesidades y el interés colectivo.*

Canalizamos la energía para resaltar que la solidaridad, es la mera causa y consecuencia de autoayuda y la ayuda mutua. El valor de la solidaridad llama la atención por la importancia de la efectiva participación ciudadana, son más que asociaciones de individuos, y afirmaciones de la fuerza colectiva de la responsabilidad mutua.

- i. COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** *nos comprometemos a promover un ambiente laboral inclusivo y respetuoso que garantice la dignidad humana sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, estado civil, edad o cualquier otra condición personal o social.*

Este compromiso incluye:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades en todos los procesos institucionales  
b) Rechazar toda forma de discriminación, acoso o maltrato



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 8/15)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

- c) Brindar atención igualitaria a todos los ciudadanos
- d) Reportar situaciones discriminatorias observadas
- e) Participar en programas de formación sobre igualdad y no discriminación
- f) Utilizar lenguaje inclusivo en comunicaciones oficiales

El incumplimiento constituirá falta ética grave investigada por la Comisión de Ética.

**Artículo 9º. Instrumentos para detectar y solucionar incumplimientos éticos**

La institución implementará instrumentos proactivos y reactivos para detectar incumplimientos:

Instrumentos de Detección:

- Sistema integral de denuncias (presencial, digital, telefónico)
- Encuestas semestrales de clima ético institucional
- Auditorías éticas aleatorias trimestrales
- Monitoreo de indicadores de riesgo ético

Instrumentos de Solución:

- Investigación en máximo 45 días hábiles
- Medidas correctivas progresivas según gravedad
- Planes de mejoramiento individual obligatorios
- Seguimiento trimestral pos-sanción

Registro y Reporte:

- Base de datos integral de casos
- Informes trimestrales al Comité de Control Interno
- Reporte anual público de gestión ética (datos anonimizados)

**Artículo 10º. Obligación de denunciar.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central deben denunciar con la debida prontitud ante la autoridad competente, las irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo.

**Artículo 11º. Conflicto de intereses.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central no podrán ocupar ningún otro cargo o función, ni intervenir en ninguna operación económica, comercial o semejante, que contravenga sus funciones u obligaciones como servidor público.

**Artículo 12º. Declaración Jurada de Bienes.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central deben prestar declaración jurada de bienes en la forma y en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 13º. Actividades político-partidarias incompatibles con la función pública.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central no deben:

- a) Trabajar en la organización o administración de actividades políticas partidarias en las dependencias de la Gobernación del Departamento Central.
- b) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- c) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practiquen.



## ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 9/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

Las actividades políticas o de otra índole que realicen los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central fuera del ámbito de su función, no deben disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

### **CAPÍTULO III DIRECTRICES ÉTICAS**

#### **Artículo 14°: De las orientaciones**

Las orientaciones a tener en cuenta los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central, a fin de poner en práctica los valores y principios éticos adoptados acerca de cómo deben relacionarse la Entidad y los servidores públicos con cada uno de sus grupos de interés.

**CON LA CIUDADANÍA:** Prestamos servicios con excelencia; brindamos atención humanizada a cada usuario, reconociendo y aceptando sus diferencias; consultamos y acogemos las opiniones de los ciudadanos para el mejoramiento de la gestión, mitigación y corrección de posibles errores en el cumplimiento de nuestras funciones; estamos abiertos al control social y rendimos cuentas a la ciudadanía sobre nuestras actuaciones como servidores públicos.

**CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES:** Reconocemos la importancia de la vinculación de las Organizaciones Sociales a la gestión de la Gobernación del Departamento Central, dentro de una cultura participativa; fortalecemos las relaciones con la sociedad civil, suministrándole información, integrándola y haciéndola partícipe en las diversas actividades de planeación, control y evaluación de nuestros programas y proyectos; propiciando la suscripción de convenios y alianzas.

**CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Reconocemos y aceptamos las distintas formas de pensar, sentir y actuar de los servidores públicos dentro de las normativas vigentes de la función pública; realizamos acciones periódicas de Inducción y de Reinducción de personas para generar una visión compartida sobre la institución; les damos un trato respetuoso, igualitario y sin discriminación, estimulando a quienes tengan mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones. Tomamos en cuenta sus opiniones en la elaboración de planes y proyectos, permitiéndoles ser protagonistas en el cumplimiento de la política institucional y asumiendo la corresponsabilidad en las gestiones. Desarrollamos acciones tendientes a la consecución de los fines institucionales con alto sentido de pertenencia e identidad institucional.

**CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Hacemos partícipes de nuestra gestión a los diferentes medios de comunicación, brindándoles informaciones veraces y oportunas, a fin de que, por medio de ellas, la ciudadanía tome conocimiento de las principales acciones desarrolladas y por desarrollarse.

**CON LOS ORGANISMOS ECONÓMICOS:** Suministramos información oportuna y periódica a los Organismos Económicos sobre la política y desarrollo de la gestión de la Gobernación de Departamento Central; promovemos la creación de pactos éticos frente a la contratación pública para la prevención de sobornos y garantía de transparencia; e impulsamos acciones conjuntas de solidaridad con la población y mejoramiento del servicio, dentro de la responsabilidad social del sector público y privado.

**CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:** Damos cumplimiento formal y real a la Ley de Contrataciones Públicas, en la adquisición de bienes y servicios para la institución, entregando la misma información a todos los oferentes; seleccionamos la mejor oferta bajo criterios técnicos, de calidad de orden económico en el marco de igualdad de oportunidades y equidad. Controlamos el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios contratados.



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 10/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES:** Cumplimos cabalmente los compromisos adquiridos con los organismos Internacionales y les suministramos las informaciones necesarias en forma clara y veraz, para una posterior evaluación de los resultados y la obtención de nuevos acuerdos y prevenimos los riesgos inherentes a los convenios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:** Establecemos buen relacionamiento de cooperación con otras instituciones públicas, propiciamos alianzas para promover y coordinar programas o proyectos de interés común en beneficio de la ciudadanía; respetamos la estructura y las políticas de cada Entidad en nuestra relación; les suministramos oportunamente la información necesaria y actualizada para los procesos de evaluación de las actividades realizadas.

**CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL:** Suministramos en tiempo y forma, de manera veraz los datos que nos fueran solicitados por los Órganos de Control, para la auditoria y verificación de nuestras gestiones; damos cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los mismos para el mejoramiento continuo.

**CON EL MEDIO AMBIENTE:** Reconocemos la necesidad de un medio ambiente saludable para la prevención de enfermedades y mejoramiento de la calidad de vida, de modo que orientamos la política de salud integral dentro de un marco de conservación del ecosistema; fomentamos la concienciación de nuestros servidores públicos y la ciudadanía sobre buenas prácticas para la defensa y preservación del equilibrio del mismo.

**Artículo 15°. Uso y protección de los bienes del Estado.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central, deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso y derroche.

No deben emplearlos o permitir que otros lo hagan, para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o de servicio institucional, el servidor público o autoridad administrativa de la Gobernación del Departamento Central deba llevar a cabo fuera del lugar u horario habitual en los cuales desarrolla sus funciones.

**Artículo 16°. Uso del tiempo oficial.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central deben tener la puntualidad como una norma de conducta y utilizar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y obligaciones.

No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran, para el desempeño de los deberes a su cargo.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS**

**Artículo 17°. Promoción.**

La conducta de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central, ajustada a los principios y las normas de este Código, será tomada en cuenta para la promoción y permanencia en sus cargos.

**Artículo 18°. Reconocimiento.**

A los efectos de este Código, los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central, que hayan mostrado buena conducta conforme a los principios y valores establecidos en este documento, serán



## ANEXO

### RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 11/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos que han de imponerse el Día del Servidor Público o en otras ocasiones significativas.

La Comisión de Ética de la Gobernación del Departamento Central evaluará los antecedentes de los funcionarios propuestos y resolverá en consecuencia.

#### **Artículo 19°. Estabilidad por denuncia de corrupción.**

Todo servidor público de la Gobernación del Departamento Central que haya contribuido de una manera responsable a descubrir o evitar la comisión de un acto de corrupción, deberá ser protegido en su identidad, así como su integridad física y emocional, no podrá ser destituido de su cargo por esa razón bajo ninguna circunstancia.

#### **Artículo 20°. Bonificaciones.**

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Central que hayan sido reconocidos por su conducta y cumplimiento de las normas éticas previstas en este Código, serán especialmente considerados al momento de establecer las bonificaciones económicas sobre sus salarios, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Departamento Central.

Asimismo, no se podrá aplicar este beneficio a aquellos que hayan sido sancionados por incumplimiento de algunas de las disposiciones establecidas en el presente Código.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES ORGÁNICAS**

#### **Artículo 21°. Creación de la Comisión de Ética**

A los efectos de la aplicación efectiva del presente Código, se crea la Comisión de Ética de los funcionarios de la Gobernación del Departamento Central, que se regirá por las normas de este Código y el correspondiente reglamento dictado por la Comisión.

#### **Artículo 22°. Competencia de la Comisión de Ética**

La Comisión de Ética será la encargada de conocer y resolver, en primera instancia, todos los procesos relacionados con la responsabilidad ética, conforme a las disposiciones sustantivas y procedimentales del presente Código, así como a los reglamentos que ella misma dicte.

Asimismo, la Comisión de Ética tendrá la facultad de revisar periódicamente este Código, con el fin de garantizar que los principios y normas que contiene sean pertinentes y adecuados para la institución y sus miembros.

Entre sus funciones, la Comisión desarrollará e implementará herramientas para la detección y resolución de incumplimientos éticos, validará metodologías y contenidos de capacitación ética, y evaluará la efectividad de las medidas correctivas aplicadas.

Adicionalmente, podrá proponer mejoras al presente Código y sus procedimientos, así como coordinar con otras áreas para asegurar la transversalización de la gestión ética en todas las dimensiones de la institución.

La institución implementará un sistema de indicadores para medir la efectividad de la gestión ética:



ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 12/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

a) Indicadores de Proceso:

- Porcentaje de funcionarios capacitados anualmente (Meta: 100%)
- Número de actividades de sensibilización realizadas (Meta: mínimo 12/año)
- Tiempo promedio de resolución de denuncias éticas (Meta: máximo 45 días)

b) Indicadores de Resultado:

- Nivel de comprensión promedio en evaluaciones (Meta: mínimo 85%)
- Índice de satisfacción con el clima ético institucional (Meta: mínimo 80%)
- Porcentaje de reducción de incumplimientos éticos recurrentes (Meta: 30% anual)

c) Indicadores de Impacto:

- Mejora en la percepción ciudadana sobre transparencia institucional
- Reducción de quejas por trato discriminatorio
- Incremento en denuncias de corrupción por parte de funcionarios

**Artículo 23°. Designación.**

Los miembros de la Comisión de Ética (titulares y suplentes) serán designados por el Gobernador del Departamento Central, de una nómina integrada de seis Directores Generales, seis Directores y/o Secretarios Departamentales o sus equivalentes conforme a la estructura organizacional, nominados por sus pares, y cuatro representantes de los funcionarios que no desempeñen un cargo de confianza, los cuales serán propuestos por la Dirección General o Secretaría Departamental a la que pertenezcan.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas arbitrará los medios necesarios para la designación democrática de los representantes sin cargo de confianza propuestos.

Los miembros de la Comisión de Ética durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos.

Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia, por término de la relación laboral o incapacidad manifiesta. Los suplentes en orden de designación suplirán los cargos vacantes.

**Artículo 24°. Integración.**

La Comisión de Ética estará integrada por la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Central, dos Directores Generales y dos Directores y/o Secretarios Departamentales o sus equivalentes conforme a la estructura organizacional, en carácter de miembros titulares, e igual número de suplentes de la misma jerarquía.

**Artículo 25°. Remoción.**

Los miembros de la Comisión de Ética podrán ser removidos de sus cargos por disposición de la Máxima Autoridad, o por unanimidad de los demás miembros de la misma, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

**Artículo 26°. Cese automático en el cargo.**

La falta de pronunciamiento expreso de la Comisión de Ética en tres oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes del cargo.

**Artículo 27°. La Honorabilidad: requisito esencial de designación.**

Para ser miembro de la Comisión de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 13/15)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**Artículo 28°. Carácter Honorífico de la función.**

La calidad de miembro de la Comisión de Ética es de carácter honorífico y, en ningún caso será remunerado de forma extraordinaria, debiendo reunirse en plenario, al menos una vez al mes.

**Artículo 29°. Deber de excusación.**

Los miembros de la Comisión de Ética tienen el deber de separarse de su función en caso de que existan causales de excusación con el denunciante o denunciado, e incluso si eventualmente fuera parte en un proceso como denunciante o como denunciado, sin perjuicio del derecho de éste de recusar a aquellos por las mismas causales de recusación de jueces previstas en el Código Procesal Civil.

**CAPÍTULO VI  
NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

**Artículo 30°. Legitimación.**

Toda persona física directamente agraviada, o cualquier integrante de la Gobernación del Departamento Central, podrá denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código, y no se requerirá el patrocinio de abogado.

Las personas jurídicas sólo podrán formular la denuncia por medio de un abogado matriculado.

**Artículo 31°. Radicación y forma de la denuncia.**

La denuncia será radicada por escrito ante la Comisión de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia, si lo tuviese.
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si los hubiere, y la del letrado patrocinante si fuere necesario, con indicación del número de matrícula.

**Artículo 32°. Responsabilidad del denunciante.**

El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar la Comisión de Ética al decidir la causa.

**Artículo 33°. Rechazo de la denuncia.**

La Comisión de Ética desestimará *in limine* la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación. La desestimación de la denuncia es irrecurrible.



ANEXO

**RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 14/15)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

**Artículo 34°. Trámite sumario de la denuncia.**

Admitida la denuncia por la Comisión de Ética, ésta dispondrá una investigación sumaria de carácter reservada acerca de los hechos contenidos en aquella.

La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultada la Comisión para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del proceso de responsabilidad ética, el cual deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

La falta de pronunciamiento por parte de la Comisión de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Este plazo se suspenderá en caso de vacancia en la integración de los miembros de la Comisión de Ética.

**Artículo 35°. Dictamen inicial de la Comisión de ética. Efectos.**

Antes de iniciarse el proceso, la Comisión de Ética deberá dictaminar si hubo o no violación ética, la Comisión de Ética sólo podrá apartarse del mismo por unanimidad de todos sus miembros. El dictamen de rechazo – en todos los casos- deberá ser fundado.

**Artículo 36°. Desistimiento de la denuncia.**

El denunciante podrá desistir de su denuncia ante la Comisión de Ética. El desistimiento no vincula a la Comisión, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

**Artículo 37°. Independencia del proceso de responsabilidad ética.**

El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otro, que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

**Artículo 38°. Aplicación supletoria de normas procesales.**

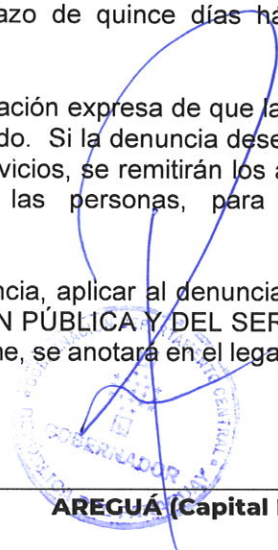
Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones de la Ley N° 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, en concordancia con las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

**Artículo 39°. Procedimientos administrativos.**

Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese la Comisión de Ética como medidas ordenatorias.

La Comisión de Ética dictará resolución fundada dentro del plazo de quince días hábiles, cerrada la investigación, adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del funcionario denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios, se remitirán los antecedentes a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las personas, para la investigación correspondiente.
- 2) Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al denunciado las sanciones establecidas en la Ley N° 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”. La medida impuesta por la Comisión de Ética, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario.



## ANEXO

RESOLUCIÓN GDC N° 692/2025 - (Pág. 15/15)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN IV” DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015. -----**

Areguá, 17 de septiembre de 2025.

### **Artículo 40°. Efectos de la Resolución de la Comisión de Ética.**

Si la Comisión de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante un cuerpo colegiado de revisión, integrado Ad Hoc y por sorteo por tres Directores Generales y/o Secretarios Departamentales de la Gobernación del Departamento Central, que lo resolverá en el plazo de diez días hábiles desde su integración.

## **CAPÍTULO VII GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL**

### **Artículo 41° Programa integral de formación ética**

Todo servidor público deberá participar obligatoriamente en:

- Inducción ética de 12 horas al ingresar
- Capacitación continua trimestral de 4 horas
- Evaluaciones semestrales de conocimientos éticos
- Entrevistas anuales de verificación de comprensión

La institución implementará metodologías participativas, espacios de reflexión colectiva y actividades de sensibilización permanentes para fortalecer la cultura ética institucional.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

### **Artículo 42°. Entrada en vigencia.**

Este Código entrará en vigencia desde su aprobación, mediante resolución emanada por parte de la Máxima Autoridad Institucional, y será igualmente aplicado a los funcionarios de cualquier naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados, comisionados o pasantes que presten servicios en la Gobernación del Departamento Central. Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

